



ACUERDO MARCO DEL SERVICIO PÚBLICO CONSISTENTE EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO EN RECURSO DE COMUNIDAD TERAPÉUTICA A PERSONAS CON ADICCIONES Y/O TRASTORNO MENTAL

I) JUSTIFICACIÓN

El Servicio Murciano de Salud, no puede prestar con sus propios medios el servicio público de la atención a los enfermos drogodependientes / patología dual, en régimen de internamiento (Comunidad Terapéutica) al carecer de este tipo de recursos, por lo que ha de recurrir a una fórmula de concertación externa para su ejecución.

El artículo 36 de la Ley 6/97, de 22 de octubre, sobre drogas, para la prevención, asistencia e integración social, establece la participación de las entidades privadas en los siguientes campos de actuación: ... e) El apoyo a la asistencia e integración social.

En los años precedentes la fórmula de concertación con dichas entidades privadas ha consistido en la subvención nominativa a aquellas entidades titulares de los citados recursos, habiéndose desarrollado un equilibrio entre la demanda, en base a las necesidades del SMS y la oferta de dichas entidades, estimándose dichas necesidades en el momento actual en 120 plazas asistenciales con una duración aproximada de seis meses en la ocupación de cada una de ellas.

Asimismo, se ha evidenciado la dimensión idónea de estos dispositivos, en cuanto al número de plazas a concertar por cada uno de ellos para optimizar el tratamiento de los pacientes usuarios del servicio, estableciéndose el mismo en 20 plazas.

En el plan de actuación de control interno del SMS, en cuanto al diseño de los planes de mejora e implantación de las medidas, se recomienda, en relación a los conciertos sanitarios, el estudio y en su caso la contratación de las actividades asistenciales de Salud Mental en la atención a drogodependientes en sustitución del modelo de subvención, para garantizar los principios de concurrencia y competencia.



II) RÉGIMEN JURÍDICO

El artículo 37 de la citada Ley 6/97 de 22 de octubre sobre drogas refiere que el ejercicio de las competencias establecidas en esta Ley, la Administración Pública Regional y las Entidades Locales de su ámbito, podrán emplear los instrumentos que el ordenamiento jurídico vigente les atribuya.

El artículo 219 y siguientes de la Ley 9/2017 Ley de Contratos del sector público, establece que los órganos de contratación del sector público podrán celebrar acuerdos marco con uno o varias empresas con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que pretendan adjudicar durante un período determinado.

Al amparo de dicha normativa se procede a la elaboración de las ofertas y a los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir en dicho Acuerdo Marco.

III) OBJETO DEL ACUERDO MARCO

El objeto del acuerdo y es seleccionar un conjunto de entidades titulares de recursos asistenciales de tratamiento de enfermos mentales y/o drogodependientes en la modalidad de Comunidad Terapéutica, en el ámbito territorial de la C.A. de la Región de Murcia que, disponiendo de la capacidad necesaria y reuniendo los requisitos de acreditación vigentes complementen la cobertura que reciben los problemas de Salud Mental y Drogodependencias por parte de la red pública asistencial, con el fin de que el Servicio Murciano de Salud disponga de una bolsa de plazas a las que derivar a los pacientes con las citadas patologías.

IV) VIGENCIA

La vigencia del acuerdo marco será de cuatro años a partir del 1 de enero de 2020 o, en su caso, a partir de la fecha de publicación del acuerdo.



V) TIPOLOGÍA DE LOS RECURSOS OBJETO DEL ACUERDO MARCO

Los tipos de recursos que podrán ser objeto del presente Acuerdo Marco son los que a continuación se detallan:

- Comunidades Terapéuticas Acreditadas para Drogodependientes y/o pacientes con Patología Dual.

VI) NÚMERO DE PLAZAS NECESARIAS EN LOS RECURSOS OBJETO DEL ACUERDO MARCO

- 120 plazas de Comunidad Terapéutica distribuidas en lotes de 20 plazas.

VII) ACCESO A LA PRESTACIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS

Podrán acceder a los servicios que se deriven de este contrato, las personas con derecho a asistencia a cargo del departamento competente en materia de sanidad, que tenga su residencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las personas que no residiendo en esta Comunidad tuvieran los mismos derechos previstos en la legislación estatal y en los convenios nacionales e internacionales que le sea de aplicación.

La indicación y la derivación para el acceso objeto del acuerdo marco se hará desde los centros y servicios de la red pública de salud mental y drogodependencias del Servicio Murciano de Salud. Cualquier otro tipo de derivación deberá contar con la aprobación previa del órgano técnico encargado de la supervisión del acuerdo marco.

La duración de la prestación asistencial se considera en torno a los seis meses, aunque se adaptará a las necesidades individuales de cada paciente.

Serán garantizados los derechos de los usuarios del Servicio Murciano de Salud, que



serán atendidos en el centro, conforme con lo establecido en la Ley 3/2009 de 11 de Mayo, de los derechos y deberes de los usuarios del sistema sanitario de la región de Murcia, básica reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

VIII) SOLICITANTES

Podrán solicitar su inclusión en el presente Acuerdo Marco aquellas instituciones y entidades privadas que dispongan, en el momento de la convocatoria, del citado recurso en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con una capacidad de, al menos, 20 plazas residenciales y cumplan las obligaciones en materia de Autorización, Registro y Acreditación establecidas en El Decreto 9/2010, de 12 de febrero, por el que se regula la acreditación de los Centros, Establecimientos y Servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se modifica el Decreto 73/2004, de 2 de julio, por el que se regula el procedimiento de autorización sanitaria de los centros, establecimientos y servicios sanitarios y el registro de recursos sanitarios regionales”.

Las entidades solicitantes, para su inclusión en el presente Acuerdo Marco, deberán haber obtenido, como mínimo, el nivel avanzado de acreditación contemplado en la Orden de 2 de agosto de 2016 de la Consejería de Sanidad por la que se aprueba el protocolo de acreditación de centros, servicios y establecimientos sanitarios privados de atención al drogodependiente en la Región de Murcia para la modalidad de Comunidad Terapéutica y atenerse a las especificaciones técnicas contempladas en el presente acuerdo marco.

El Servicio Murciano de Salud, podrá efectuar invitación expresa a participar en el acuerdo marco a aquellas entidades que, haciendo uso de los registros en su poder, cumplan con los requisitos establecidos en el mismo.

En caso de cubrirse las necesidades objeto de este procedimiento en base a las ofertas realizadas por los licitadores que acudan al mismo en el plazo establecido, se procederá a la realización de los consiguientes contratos, sin necesidad de efectuar un nuevo proceso de licitación.



La duración de los contratos resultantes del acuerdo marco se atenderá a lo dispuesto en la Ley 9/2017 Ley de contratos del Sector Público.

IX) SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes de inclusión en el acuerdo marco se formularán por quien ostente la representación legal de la entidad, debiendo acompañarse, en original o fotocopia compulsada, de la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y de la representación que ostenta, así como fotocopia del DNI del mismo.
- b) Copia de los Estatutos de la entidad o escritura de constitución, en su caso.
- c) Fotocopia del documento acreditativo del código de identificación fiscal.
- d) Documento expedido por la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el que se acredita, en caso de haberla obtenido, la **“ACREDITACIÓN AVANZADA”** mediante el cumplimiento de los estándares obligatorios que para los “Servicios Sanitarios ubicados en Comunidades Terapéuticas” se contemplan en el **“Protocolo para la acreditación de centros, servicios y establecimientos sanitarios privados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de atención al drogodependiente”** que figura como anexo a la **“Orden de 2 de agosto de 2016 de la Consejería de Sanidad por la que se aprueba el Protocolo de Acreditación de centros, servicios y establecimientos privados de atención al drogodependiente en la Región de Murcia”**
- e) Alternativamente al anterior, documento expedido por la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante el que se acredita, en caso de haberla obtenido, la **“ACREDITACIÓN ÓPTIMA”** o la **“ACREDITACIÓN EXCELENTE”** mediante el cumplimiento de los estándares recomendables que para los “Servicios Sanitarios ubicados en Comunidades Terapéuticas” se contemplan en el **“Protocolo para la Acreditación de centros, servicios y establecimientos sanitarios privados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de atención al drogodependiente”** que figura como anexo a la **“Orden de 2 de agosto de 2016 de la Consejería de Sanidad por la que se aprueba el Protocolo de Acreditación de centros, servicios y establecimientos privados de atención al drogodependiente en la Región de Murcia”**.



f) Memoria descriptiva de las características de la edificación o edificaciones y espacios adyacentes pertenecientes al dispositivo o dispositivos en los que se propone realizar las actividades objeto del concurso.

g) Documento descriptivo del Programa a realizar en el Centro, en el que conste:

- Objetivos.
- Contenido del programa.
- Metodología de la intervención terapéutica y socio-educativa.
- Tiempo previsto para el desarrollo del mismo.
- Indicadores de evaluación.
- Resto de aspectos contemplados en el Pliego de Prescripciones Técnicas

h) Organigrama y plantilla del personal laboral afecto al proyecto, especificando titulación y puesto de trabajo que ocupa y experiencia y antigüedad laboral en el mismo. Asimismo, relación de otro personal que colabore en el centro, con indicación de titulación y relación con la entidad correspondiente.

i) Autorización de compatibilidad específica, declarada por el organismo competente, en el supuesto de contratación de personal al servicio de las Administraciones Públicas, En caso contrario, certificado de la entidad de que no tiene contratado personal al servicio de las Administraciones Públicas,

X) PRESUPUESTO DEL ACUERDO MARCO.

1.- Importe del contrato

Cada contrato resultante de la aplicación del presente Acuerdo Marco, contemplará la adjudicación de un lote de un máximo de 20 plazas de Comunidad Terapéutica, considerando esta cantidad como la más eficaz para la correcta gestión de estos recursos asistenciales. No obstante, para la atención de colectivos específicos y para asegurar la cobertura que cubra las necesidades del SMS y el número de plazas necesarias, en función de las propuestas presentadas, podrán adjudicarse lotes por un número superior o inferior de plazas.



El presupuesto global del Acuerdo Marco será de 11.501.880,00 euros, resultante de la aplicación del precio de 65,65 euros € por estancia/día, equivalente a un máximo de 23.962,25 € precio plaza / año, por 120 plazas durante los cuatro años de vigencia del presente acuerdo marco, desglosables en fracciones anuales de 2.875.470,00 €.

Desglose

2020	2021	2022	2023
2.875.470,00 €.	2.875.470,00 €.	2.875.470,00 €.	2.875.470,00 €.

El precio de cada contrato resultante, consistente en la prestación del servicio de 20 plazas de Comunidad Terapéutica, será, como máximo, de 479.245,00 euros por anualidad contratada.

Se entenderá el precio de 65,65 € por estancia/día como precio de referencia por “plaza ocupada”.

En el caso de que una plaza quede desocupada temporalmente, pero continúe a disposición del SMS, tendrá la catalogación de “plaza reservada” y se aplicará a la misma un precio de referencia equivalente al 90% del de la plaza ocupada, es decir, 59,09 €/día.

2.- Justificación del precio de la plaza

El precio fijado por plaza, está comprendido entre los límites de 44,25 € y 70,12 € de precio estancia / día por asistencia en régimen de hospitalización en centros y servicios concertados por el Servicio Murciano de Salud según resolución de 18 de enero de 2012, rangos inferior y superior a considerar en dicha prestación de servicios sanitarios.



3.- Penalización

La estancia máxima para cada dispositivo de 20 plazas, queda fijada en 7.300 días (365X20).

La ocupación anual del recurso por un periodo inferior al 75% de la ocupación máxima, es decir, por debajo de 5.475 días de ocupación anual, supondrá un supuesto específico de exigencia de reintegro a razón de 65,65€ por día que reste para alcanzar dicho periodo de 5.475 días, más los intereses legalmente establecidos.

4.- Procedimiento de la contraprestación económica

A.- Sistemas de pago:

El pago de los servicios concertados se efectuará mensualmente por el Servicio Murciano de salud a cada una de las entidades incluidas en el acuerdo marco previa facturación mensual de éstas, que se corresponderá con las tarifas establecidas. En estas tarifas se han incluido los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se vayan a originar para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

La entidad prestadora del servicio presentará la factura, en el mes siguiente al que corresponda la asistencia y la acompañará de la siguiente documentación:

- Un documento resumen, firmado y sellado, del servicio prestado, indicando:
- Identificación (centro/programa y período)
- Número de pacientes atendidos en el periodo facturado
- Número de días ocupados y reservados con sus importes correspondientes.

B.- Justificación de la actividad.



La entidad prestadora del servicio remitirá al órgano de seguimiento designado por el SMS para el correspondiente acuerdo marco, relación nominal mensual de pacientes ingresados y días totales ocupados, según modelo que se le proporcionará por el órgano competente.

El adjudicatario remitirá anualmente al órgano de seguimiento del Servicio Murciano de Salud memoria de actividades acerca de la labor realizada con los pacientes atendidos a su cargo, en la que se hará constar el número de pacientes distintos atendidos en dicho periodo y el número total de días ocupados en el dispositivo.

Asimismo, se hará constar la duración media de las estancias, así como el número de altas efectuadas y tipo de las mismas.

La Consejería de Salud y el Servicio Murciano de Salud podrán controlar y / o inspeccionar en todo momento, sin previo aviso, los dispositivos de los adjudicatarios para verificar el cumplimiento del contrato.

El adjudicatario en ningún momento podrá impedir la entrada al recinto y las instalaciones donde se desarrolla el servicio objeto del presente acuerdo marco. Si en estos controles e inspecciones se constatase el incumplimiento de lo pactado en el contrato, la Administración contratante podrá exigir las responsabilidades procedentes, mediante las acciones administrativas, legales y judiciales que correspondan.

XI) PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Se considera la Comunidad Terapéutica como un dispositivo residencial en régimen de internamiento con atención profesionalizada especializada en el tratamiento de las adicciones y, en su caso, la patología mental concomitante (patología dual), que permita la evaluación y el tratamiento intensivo de dichos trastornos y que contemple la rehabilitación y el abordaje de la inserción sociolaboral de sus usuarios,

Los dispositivos de Comunidad Terapéutica que se incluyan como prestación en el presente procedimiento, deberán cumplir la totalidad de los estándares obligatorios para Comunidades Terapéuticas contemplados en la Orden de 2 de agosto de 2016



de la Consejería de Sanidad, por la que se aprueba el protocolo de acreditación de centros, servicios y establecimientos sanitarios privados de atención al drogodependiente en la Región de Murcia, habiendo obtenido como mínimo, la acreditación avanzada contemplada en dicha orden.

Adicionalmente, los dispositivos objeto de contrato resultante del presente acuerdo marco, deberán cumplir las siguientes especificaciones técnicas:

A) Estructura

La estructura e instalaciones del recurso contratado, suministrarán un espacio adecuado y suficiente, para alcanzar las metas del programa, y estarán lo suficientemente diversificadas para permitir el desarrollo continuo y sin interferencias de las actividades del programa terapéutico y del resto de actividades del centro. Dispondrá al menos de las siguientes estancias: área de recepción / sala de espera, consulta médica / enfermería, consulta de psicología, sala de grupos, zona de almacén y custodia de medicamentos de acceso restringido, zona de archivo de documentación clínica de acceso restringido, dormitorios con el espacio mínimo para la ocupación de una o dos personas, servicios higiénicos suficientes, estando, al menos uno de ellos, adaptado a minusválidos, zona de comedor, zona de lavandería.

B) Objetivos del tratamiento en comunidad terapéutica.

- Hacer una evaluación pormenorizada del paciente, tanto en el área de las conductas adictivas como en las áreas psicológica, somática y social.
- Elaborar un plan terapéutico individual acorde a sus necesidades, contemplando la intervención en las áreas psicofarmacológica, psicoterapéutica y social.
- Desarrollar estrategias para lograr la deshabitación del paciente.
- Potenciar al máximo los aspectos psicoeducativos, tanto los referidos a la adicción como a la patología mental, incluyendo a la familia del paciente.



- Mejorar la autoestima y el autocontrol.
- Adquirir las capacidades que permitan una relación adecuada con los demás.
- Mejorar las capacidades de afrontamiento,
- Capacitar para la resolución de problemas.
- Favorecer la formación prelaboral y el acceso al mercado laboral.
- Favorecer la adquisición de hábitos higiénicos y de autocuidado.
- Desarrollar alternativas saludables de ocupación del tiempo libre.
- Mantener una estrecha coordinación con todas las estructuras tanto sanitarias como no sanitarias que puedan intervenir en el proceso terapéutico del paciente.

C) Definición del servicio:

a) Estancia.-

- La comunidad terapéutica es un recurso residencial gestionado por un equipo técnico durante 24 horas al día, 7 días a la semana, 365 días al año, exceptuando los períodos que por indicación técnica justificada y registrada en la historia clínica del paciente, éste deba permanecer en su domicilio o en instalaciones distintas a las de la comunidad terapéutica.
- Se podrá considerar como dispositivo integrante de la comunidad terapéutica el recurso de pisos convivenciales tutelados por personal cualificado, para estancias de fin de semana o festivos, o en la fase de inserción socio-laboral, con el fin de favorecer el proceso de reinserción social del paciente, siempre que dicha estancia esté contemplada en el programa terapéutico individual y sea puesta en conocimiento del órgano de seguimiento designado por el SMS para los contratos resultantes del presente procedimiento.



- La estancia media de internamiento en el dispositivo, no será superior a seis meses.
- El plazo entre la derivación y la admisión del paciente no será superior a quince días desde la fecha de recepción del informe de derivación, si existe plaza disponible en la Comunidad Terapéutica.
- La ocupación del dispositivo al finalizar el año, no deberá ser inferior al 75% de los días computables en la anualidad.
- En caso contrario se aplicará un sistema proporcional de penalización que dará lugar a la obligación del reintegro por el licitador de las cantidades correspondientes al SMS más los correspondientes intereses de demora sobre dichas cantidades.

b) Metodología utilizada en la Comunidad Terapéutica:

- Atención prestada por un equipo profesional multidisciplinar que garantice una atención bio-psico-social adecuada a las necesidades de sus residentes.
- Funciones de los componentes del equipo terapéutico bien definidas.
- Criterios de admisión, valoración, diagnóstico, y alta bien definidos.
- Ingreso y permanencia voluntarios (excepto orden judicial).
- Existencia de contrato terapéutico y de reglamento de régimen interno.
- Historial médico, psicológico y social de cada usuario.
- Existencia de un Programa de Tratamiento Individualizado.
- Existencia de objetivos claros y bien definidos en el programa, orientados a la rehabilitación e inserción social de los usuarios.



- Evaluación periódica de los objetivos.
- Coordinación con programas asistenciales de la Red de Salud Mental, y otros dispositivos socio- sanitarios.
- Cumplimiento efectivo y comprobable de los derechos de sus residentes.
- Horario bien definido de actividades de los usuarios.
- Libertad de comunicación.
- Inexistencia de adoctrinamiento ideológico y/o religioso.
- Inexistencia de provecho lucrativo de la Institución, por el trabajo y las actividades de los residentes.

c) Proceso de tratamiento

1.- Admisión.-

Los pacientes acceden a la Comunidad Terapéutica desde los dispositivos de Salud Mental del Servicio Murciano de Salud ya sean Unidades de Conductas Adictivas, Centros de Salud Mental, Unidades Psiquiátricas Hospitalarias o de Desintoxicación.

Cualquier otro tipo de procedencia deberá ser comunicado y aprobado por el órgano de seguimiento del SMS designado para los correspondientes contratos.

Previamente al ingreso, el centro o servicio de la red de salud mental que solicita el ingreso de un paciente, enviará el informe de derivación, vía telemática dirigido al coordinador técnico del dispositivo.

2.- Criterios de admisión.-



Los pacientes ingresarán en la Comunidad Terapéutica de forma voluntaria (excepto orden judicial) derivados desde las unidades de conductas adictivas, unidades psiquiátricas hospitalarias y de desintoxicación, o de centros de salud mental del Servicio Murciano de Salud, con los siguientes criterios de admisión:

- Pacientes que cumplen con criterios diagnósticos de dependencia a sustancias, o adicciones sin sustancia (ludopatía, etc.) y, en su caso, trastorno psiquiátrico asociado, siempre que la naturaleza de dichos trastornos (psicosis con sintomatología activa, agitación, depresión grave, síndrome de abstinencia grave, etc.), no impida el régimen convivencial y la prestación adecuada de cuidados.
- Con dificultades para afrontamiento y abandono de la conducta adictiva.

3.- Intervención.

Una vez realizado el ingreso comenzará el programa terapéutico correspondiente.

El objetivo general de la intervención es ofrecer al paciente un tratamiento específico del abuso o dependencia de sustancias u otras conductas adictivas y la psicopatología asociada, en el marco de una intervención integral que fomente el aprendizaje de un estilo de vida saludable y la inserción sociolaboral del mismo.

Componentes básicos del programa de intervención:

- Proceso de Evaluación Clínica. La evaluación clínica es individual, y está conformada por técnicas de entrevista clínica, instrumentos estandarizados, cuestionarios y técnicas de observación específicas que proporcionen información sobre el diagnóstico y la severidad de la conducta adictiva así como de las áreas psicopatológica, social y familiar.
- Proceso de Deshabitación. El proceso de deshabitación consistirá en un programa multicomponente basado en intervenciones cognitivo-conductuales, técnicas de prevención de recaídas, entrevista motivacional, monitorización del consumo de drogas, apoyo social y psicoeducación, en modalidad individual, grupal y familiar. Podrá incluir además otras técnicas de intervención individual, grupal o



familiar que gocen de soporte científico.

- Proceso de Intervención en Patología Dual. Consistirá en la continuidad del tratamiento psicofarmacológico prescrito en su Unidad de Salud Mental / Adicciones de referencia y en la aplicación de las intervenciones psicoterapéuticas y psicosociales que lo complementen.
- Proceso de Psicoeducación. Enfocado al conocimiento de la enfermedad y su actitud ante la misma, destinado al paciente y a su familia.
- Proceso de Rehabilitación. Encaminado a la adquisición/recuperación de capacidades cognitivas y educativas, habilidades de afrontamiento frente al consumo de drogas y habilidades sociales que faciliten el proceso de reinserción social.
- Proceso de Atención sanitaria. Desde el área sanitaria se realizará el seguimiento del estado físico del paciente, así como la dispensación de medicación (incluye tratamiento con sustitutivos opiáceos pautado en su centro de procedencia) y la recogida y análisis de muestras para el control de la abstinencia. Los tratamientos psicofarmacológicos que se apliquen serán prescritos por facultativos de la red de Salud Mental y Drogodependencias del Servicio Murciano de Salud o por el psiquiatra / médico especialista en drogodependencias de la Comunidad Terapéutica, en caso de disponer de él en su plantilla. Se efectuará un control y seguimiento de las pautas nutricionales, de los patrones de sueño y estado de inmunización.
- Proceso de formación y empleo. Dirigido a la capacitación laboral y a las habilidades para la búsqueda y obtención de empleo.
- Proceso de Ocio Adaptado. El objetivo es dotar a los pacientes de herramientas que refuercen y faciliten su proceso de deshabituación, rehabilitación e integración social, mediante la utilización del tiempo y ocio de forma saludable y la realización de actividades que proporcionen estrategias orientadas a desarrollar habilidades personales, culturales, y sociales.

4.- Alta



El alta consiste en la finalización del proceso terapéutico del paciente, con su reincorporación a la Red de Salud Mental. Comprende:

- La realización del informe de alta, firmado por el coordinador terapéutico del centro, describiendo la evolución del paciente durante el proceso de Comunidad Terapéutica, que será enviado a su dispositivo de salud mental de referencia.
- La derivación del paciente a la red de salud Mental proporcionándole una cita con su equipo de referencia, garantizando la continuidad asistencial.

Tipos de alta:

- o Terapéutica. Por indicación del equipo terapéutico tras la consecución total o parcial de los objetivos programados.
- o Voluntaria. Por decisión del paciente sin la indicación del equipo terapéutico.
 - Forzosa. Por incumplimiento del contrato terapéutico o reglamento de régimen interno o por causa de fuerza mayor.

D) Personal

El adjudicatario del contrato deberá aportar el personal preciso para atender a sus obligaciones contractuales. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la administración contratante, ni exigirse a ésta responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

La comunidad terapéutica dispondrá de un equipo profesional multidisciplinar con



formación y experiencia en el abordaje de las adicciones y la patología dual en las áreas psicoterapéutica, socioeducativa, sanitaria, de apoyo y de dirección y gestión del recurso.

Se dará cobertura con un profesional a las presencias físicas necesarias para el turno de noche y durante el fin de semana y festivos.

El número de puestos de trabajo y las titulaciones necesarias a aportar por los adjudicatarios para la atención a las áreas citadas queda definido en la siguiente tabla.

PLANTILLA TIPO COMUNIDAD TERAPÉUTICA 20 PLAZAS

Se contempla una persona en turno de noche y una persona durante el fin de semana

Nº PUESTOS	ÁREA	TITULACIONES
Complemento	DIRECCIÓN GESTIÓN	- 1 profesional de los contemplados en las áreas psicoterapéutica, socioeducativa o sanitaria
2	ÁREA PSICOTERAPÉUTICA	- Psiquiatra/Médico especialista en Drogodependencias - Psicólogo Clínico - Psicólogo Sanitario General - Psicólogo Habilitado RES
3	ÁREA SOCIOEDUCATIVA	- Trabajador Social - Educador Social - Terapeuta Ocupacional - Pedagogo/Psicopedagogo - Psicólogo - Magisterio
1	ÁREA SANITARIA	- Enfermero (DUE)
3	ÁREA DE APOYO	- Integrador Social - Auxiliar de Enfermería - Auxiliar de Clínica - Otros
1	COCINA (OPCIONAL)	- Manipulador de Alimentos



1.- Área Psicoterapéutica. Sus competencias abarcan el diagnóstico y tratamiento del comportamiento adictivo y los trastornos mentales que, en su caso, se den de manera simultánea.

Será diseñada y desempeñada exclusivamente por profesionales con titulación de psiquiatra/médico especialista en drogodependencias o psicólogo (psicólogo clínico, psicólogo general sanitario u otra modalidad acreditada por el Registro de Establecimientos Sanitarios de la Consejería de Salud).

Para cubrir la actividad del área psicoterapéutica a desarrollar en una comunidad terapéutica de 20 usuarios el licitador aportará en su plantilla dos profesionales de los citados con dedicación de jornada completa, uno de los cuales desempeñará, a su vez, las funciones de coordinador terapéutico.

El coordinador terapéutico deberá, además de las funciones descritas anteriormente, planificar y coordinar la actividad psicoterapéutica del centro, mantener una relación y coordinación con los técnicos de los recursos asistenciales públicos implicados en cada caso y elaborar los informes técnicos para cualquier instancia con derecho a ello que lo solicite.

2.- Área Socio-educativa. Sus competencias abarcan las áreas educativa, de formación pre-laboral y ocupacional, e incorporación socio-laboral, incluyendo la adquisición y recuperación de hábitos, habilidades y competencias en los ámbitos educativo, formativo, laboral, cultural, de ocio y tiempo libre, etc.

Deberá ser diseñada y ejecutada por profesionales cualificados con titulación de las áreas de trabajo social, educación social, pedagogía, psicopedagogía, terapia ocupacional, psicología, derecho, magisterio o similares.

Para cubrir las necesidades del área profesional socio-educativa en una comunidad terapéutica de 20 usuarios se dispondrá de tres profesionales de los citados con dedicación de jornada completa.



3.- Área Sanitaria. Sus competencias abarcan las áreas de valoración del estado físico de los residentes al ingreso en el recurso y durante su estancia, planificación de la administración de tratamientos farmacológicos y de cuidados sanitarios, planificación y control de las pruebas de control toxicológico, establecimiento de medidas preventivas frente al contagio de enfermedades infecciosas y planificación de medidas nutricionales, de actividad física y estilos de vida.

Para el desempeño de estas tareas en una comunidad terapéutica de 20 plazas, se precisa al menos de un trabajador diplomado/graduado en enfermería.

4.- Área de Apoyo. Para el desempeño de las funciones de las áreas descritas con anterioridad se precisa de personal auxiliar de menor cualificación que sirva de apoyo a dichas tareas y a otras complementarias de las mismas como vigilancia, acompañamiento, transporte, apoyo a la actividad física, administración de medicación, alimentación, mantenimiento de instalaciones, etc.

Se considera que para una comunidad terapéutica de 20 usuarios, se precisa al menos de tres monitores/auxiliares con titulaciones de integrador social, auxiliar de enfermería, u otras similares.

En el caso de elaborar las comidas en el propio centro, se precisará además de otro profesional que desempeñe las tareas de cocinero, con los conocimientos y experiencia necesarios y la titulación de manipulador de alimentos.

5.- Área de Dirección – Gestión. El director del centro debe ser un profesional que aúne en su ámbito de competencias una de las áreas psicoterapéutica, socioeducativa o sanitaria con las del ejercicio de las directrices generales del centro, coordinando las actividades y los profesionales y representando el recurso ante el resto de instituciones.

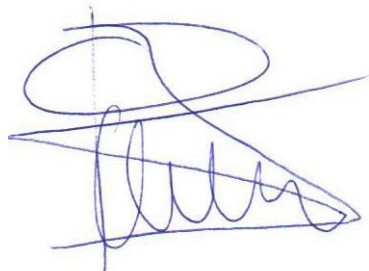
Dado el reducido tamaño de los recursos que desempeñan los programas de Comunidad Terapéutica, se considera que el área de dirección debe ser desempeñada por uno de los profesionales contratados en las áreas mencionadas anteriormente, compatibilizando ambas funciones durante su jornada laboral.



XII) PRINCIPIO DE CONTINUIDAD ASISTENCIAL

- Para salvaguardar el principio de continuidad asistencial, los pacientes que al inicio del período de contratación se encuentren ocupando plaza en una comunidad terapéutica subvencionada por el SMS, seguirán ocupando dicha plaza si el centro en el que se encuentran resulta adjudicatario de uno de los contratos ofertados o, en caso de no ser así, tendrán prioridad para ocupar una plaza en uno de los centros de las entidades que resulten adjudicatarias en el presente procedimiento, hasta el final de su proceso.

Murcia, 20 de mayo de 2019



Fdo.: Julián Oñate Gómez

Jefe de Servicio de Drogodependencias

Servicio Murciano de Salud



Región de Murcia
Consejería de Salud

